

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña. _____, con
en representación de la Entidad Local _____ con CIF _____ y con
domicilio en _____,
presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos del certamen
realizado en _____
con fecha: _____.

Identificación de cuenta bancaria

Código Banco				Código Sucursal				Código Control		Número Cuenta o libreta			

SOLICITA:

La subvención por la celebración del siguiente certamen:

Tipo (l): _____; Especie/s: _____

Lugar celebración: _____; Fecha celebración: _____

Código Explotación: _____ : Calificación sanitaria: _____

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Declaración responsable no incurrir prohibiciones artículo 12 Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).
- ☐ Certificación de titularidad bancaria (ficha de terceros) si no existe o se cambia la de años anteriores.
- ☐ Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público (Anexo II).
- ☐ Cuenta justificativa de los gastos realizados en la organización del certamen (Anexo III).
- ☐ Memoria de actividad realizada y facturas o documentos de valor probatorio de la inversión
- ☐ Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- ☐ Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En. , a de de 2.010

Fdo. y sellado

(1) Indicar el tipo de certamen celebrado que coincidirá con el autorizado por la Dirección General de Ganadería.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

09/17446

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Orden DES/73/2009, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

D/Dña. _____, en representación de la Entidad Local _____ con CIF _____, y domicilio en _____, y en relación a las subvenciones contempladas en la ORDEN DES/ 2009 DE _____ DE _____, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2010 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.

En, _____, a _____, de _____, de 2009

Fdo.:

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (CE) 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f) , de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Explotación cunícola: Cualquier instalación o construcción utilizada para la cría y tenencia de animales de la familia "Leporidae", en explotación intensiva.

b) Condiciones mínimas de las explotaciones cunícolas: Las reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) , que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA) .

c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

e) Poseer más de 200 reproductoras en la última declaración censal efectuada en el año 2009 en el REGA.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año 2009 y mantener durante el año 2010, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden.

3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año 2009, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

Artículo 6.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2010 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 o equivalente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010, con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 euros). La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander) , en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF o DNI del solicitante.

b) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)

c) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del anexo II. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo III).

e) Memoria descriptiva del funcionamiento de la explotación con indicación de datos productivos y descripción de las instalaciones acompañada de croquis de las mismas. Esta memoria podrá ser sustituida por la ficha de gestión de explotaciones que figura en el anexo IV.

f) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines, según modelo del anexo V.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos

b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.

c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre los beneficiarios de la ayuda.

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

3. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2009.-El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS ESTIMULAR LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EXPLOTACIONES DE CRÍA DE CONEJOS EN CANTABRIA ORDEN DES/ / DE, DE

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE:	CIF/DNI:
1 APELLIDO:	2 APELLIDO:
DIRECCION:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	C. POSTAL: TFNO:
ESPECIE:	RAZA: COD. EXPLOTACION:

Declaro que su explotación tiene:
☐ N° de Socios: (en caso de SAT, Cooperativas, S.C., etc.)

DATOS BANCARIOS											
BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA								

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden /2008, de y es por lo que,

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

Tipo de Animal	N° de Animales	Especie	Raza	Importe Ayuda
TOTAL AYUDA SOLICITADA:				

Documentación que se acompaña:

- ☐ Fotocopia simple del CIF o DNI del beneficiario
- ☐ Ficha de terceros (solo en caso de cuenta no registrada)
- ☐ Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal, en el caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática.
- ☐ Compromiso de normas de medio ambiente higiene y bienestar animal.
- ☐ Declaración responsable. (Anexo III)
- ☐ Memoria Descriptiva del Funcionamiento de la Explotación con indicación de datos productivos y descripción de las instalaciones acompañada de croquis de las mismas. Esta memoria podrá ser sustituida por la ficha de gestión de explotaciones que figura en el Anexo IV.
- ☐ Programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.
- ☐ Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. (Anexo II).
- ☐ Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

El abajo solicitante se compromete a permanecer en la actividad por un periodo de tres años

El abajo solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que queda obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO II

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APellidos y nombre / RAZÓN SOCIAL

N.I.F. FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APellidos y nombre

N.I.F. ACTUA EN CALIDAD DE

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ / , y en calidad de _____, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

ANEXO IV

DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE EXPLOTACIONES CUNICOLAS SOLICITANTES DE LA ORDEN. (Opcional, que sustituye a la Memoria).

La cumplimentación del presente Anexo sustituye a la elaboración de la Memoria requerida en el Artículo 7 (solicitudes). Los datos serán los referentes al año 2009. Será imprescindible la presentación de uno u otro documento junto a la solicitud.

Datos técnico-económicos fundamentales:

Nº de Huecos existentes en la explotación:	
Nº de hembras existentes en la explotación	
Nº de Conejos vendidos:	
Kgs de Conejo (Kgs canal) vendidos	
Importe de la Venta de carne	
Total Kgs de Pienso consumido:	
Valor del pienso consumido:	

Datos técnico-económicos complementarios

Número de Machos en la explotación:	
Número de partos en la explotación:	
Nº de Gazapos nacidos vivos:	
Nº de gazapos destetados:	
Gastos anuales de energía	
Gastos anuales en Sanidad:	

El número de hembras y el número de machos será el Nº medio a lo largo del año. El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación. Los valores monetarios se expresarán en Euros.

El abajo solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

ANEXO V**DECLARACIÓN JURADA**

En relación con las ayudas convocadas por la Orden DES/ / , de _____ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria,

DECLARO

Conocer los importes previstos de las ayudas y su carácter "de minimis", sujeto al Reglamento (CE) número 1535/2007 de la Comisión de 20/12/2007, y declaro que las demás ayudas "de minimis" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el año en curso son los siguientes:

Año 2008: Ayudas a las Pequeñas y Medianas Empresas de Cría de Conejos €

Año 2009: Ayudas a las Pequeñas y Medianas Empresas de Cría de Conejos €

Otras ayudas de "minimis":

..... €

Que se me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

1ª

2ª

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

09/17447